

CONTRATO Nº 201816114300
CONSORCI DE TRANSPORT PÚBLIC
DEL CAMP DE TARRAGONA
Pantalla Información Horaria Autobuses
CAMP DE TARRAGONA

En Barcelona, a 8 de noviembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte, **ADIF-Alta Velocidad**, con domicilio en 28020 Madrid, c/ Sor Ángela de la Cruz 3, con NIF Q-2802152-E, representado por ARMANDO BRIGOS HERMIDA en calidad de APODERADO, según consta en la escritura otorgada el 27 de mayo de 2014, ante el notario de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, con el número 1.444 de su Protocolo.

Y de otra, **CONSORCI DE TRANSPORT PÚBLIC DEL CAMP DE TARRAGONA**, con CIF.: nº. Q4300188B, y domicilio en C/ Amselm Clavé. 1, 43004 Tarragona, en lo sucesivo el ARRENDATARIO, representada por Dña. Trinitat Castro Salomó, que se encuentra debidamente facultada para esta acto.

EXPONEN

- I.- Que, en la Estación de Camp de Tarragona, ADIF-Alta Velocidad, dispone de un espacio, Nº SAP 14084, cuya ubicación y características quedan descritas en los planos que se adjuntan, formando parte integrante de este contrato como Anejo 2.
- II.- Que el ARRENDATARIO está interesado en el arrendamiento de este espacio anteriormente descrito, para la instalación de una pantalla TFT para proporcionar única y exclusivamente información de horarios y tarifas de autobuses desde la estación a diversos destinos.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.– ADIF-Alta Velocidad entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO el espacio situado en la estación relacionada en el Expositivo I, durante los periodos de tiempo que constan para el mismo en el Anejo 1 de este Contrato, con la exclusiva finalidad de que los destine a la actividad de almacén.

Antes del inicio de la actividad, ADIF-Alta Velocidad entregará al ARRENDATARIO las Directrices Generales de Seguridad aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de ADIF-Alta Velocidad, de la estación en la que se arrienda el espacio para el desarrollo de la actividad.

SEGUNDA.– El ARRENDATARIO se compromete, por su cuenta y cargo, al montaje y desmontaje de cuantos elementos móviles sean necesarios para la realización de la actividad. Estos elementos deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad, funcionamiento y estética.

La actividad a desarrollar no podrá interferir en el normal desarrollo del servicio público ferroviario de la Estación.

Serán por cuenta y cargo del ARRENDATARIO, la limpieza y mantenimiento de la pantalla y espacio utilizado durante la vigencia del Contrato, y a la finalización de la actividad.

TERCERA.– El ARRENDATARIO abonará a ADIF–Alta Velocidad por el arrendamiento del espacio mencionado, a la firma del presente acuerdo, la cantidad de **CIENTO TREINTA EUROS (130 euros)**. Previa presentación por ADIF–Alta Velocidad de la correspondiente factura.

Dicha cantidad se entenderá que es cuantía sin IVA, por lo que se le aplicará el importe del IVA que corresponda.

El abono de dicha cantidad se realizará mediante una única transferencia bancaria, a una de las cuentas de ADIF–Alta Velocidad de las que es titular:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SWIFT: BBVA ES MMXXX / IBAN: ES29 0182 2370 4502 0156 7564.
- Banco Santander, SWIFT: BSCHESMMXXX / IBAN: ES38 0049 1500 0625 1921 8585.

El ARRENDATARIO remitirá a ADIF–Alta velocidad copia del documento de ingreso

El impago por parte del ARRENDATARIO de la cantidad citada en las fecha acordada, será motivo suficiente para la rescisión del Contrato y, por tanto, dará lugar a la suspensión de autorización para la desarrollo de cualquier actividad.

CUARTA.–A la finalización de la actividad, el ARRENDATARIO deberá dejar libre y a disposición de ADIF–Alta Velocidad, el espacio sobre el que recae el presente Contrato de Arrendamiento, en las mismas condiciones en que le fue entregado.

En el supuesto de que el ARRENDATARIO no entregase el espacio mencionado, deberá abonar a ADIF–Alta Velocidad una indemnización en concepto de daños y perjuicios equivalente al precio abonado, con importe máximo correspondiente a un mes, sin que ello impida a ADIF–Alta Velocidad reclamar, en su caso, el valor real de los perjuicios sufridos si excedieran de dicha suma.

Serán por cuenta del ARRENDATARIO cuantos gastos se le deriven a ADIF–Alta Velocidad, en concepto de pagos de honorarios profesionales y costas judiciales si se viera obligado a interponer alguna acción ante los Tribunales para conseguir la devolución del local.

En cualquier caso, la no devolución por el ARRENDATARIO del espacio arrendado, dará lugar a una penalización por cada día de demora, correspondiente al precio de una semana de la renta pactada en este contrato, así como los posibles suministros.

Si en virtud de resolución judicial firme, ADIF–Alta Velocidad se viera compelido a abonar cualquier indemnización derivada de la utilización del local arrendado, el ARRENDATARIO se obliga a reintegrar a ADIF–Alta Velocidad la totalidad del importe satisfecho y derivado de la citada resolución, así como de las costas judiciales.

Dicho reintegro se realizará en un plazo inferior a treinta días, contados desde la fecha del requerimiento que ADIF Alta Velocidad le dirija.

QUINTA.– El ARRENDATARIO deberá solicitar, y obtener todos los permisos y licencias legalmente necesarias para llevar a cabo la actividad mencionada.

El ARRENDATARIO responderá y asumirá el importe total de cualquier reclamación que pudiera tener su origen en el desarrollo de la actividad, sea cual fuera su causa y procedencia, y aún en el caso de que dicha reclamación se dirija a ADIF-Alta Velocidad.

SEXTA.– Será responsabilidad del ARRENDATARIO el adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que no se produzcan daños en, o desde el espacio sobre el que recae el arrendamiento de este Contrato, y durante la realización de las actividades. Dichas medidas se comunicarán a la Gerencia de Seguridad Corporativa de ADIF-Alta Velocidad a los efectos correspondientes.

SÉPTIMA.– El ARRENDATARIO exonera a ADIF-Alta Velocidad de toda responsabilidad por las sustracciones, averías o desperfectos que pudieran ocasionarse en los elementos y productos que se utilicen para el desarrollo de la actividad que se autoriza. Asimismo, el ARRENDATARIO asume cualquier responsabilidad por los accidentes que acaeciesen con motivo de la actividad, cualquiera que fuera la causa, frente a los empleados del ARRENDATARIO o frente a terceros respecto de todos los cuales responderá siempre el ARRENDATARIO.

En este sentido, el ARRENDATARIO deberá suscribir una póliza de seguros que cubra, en la cuantía suficiente, todos los riesgos por responsabilidad civil, incendios y daños en general. El ARRENDATARIO entregará a ADIF-Alta Velocidad una copia de la póliza suscrita, y justificar estar al corriente del pago de la prima correspondiente. Si llegaran a producirse gastos por estos conceptos, de importe superior a la indemnización, el ARRENDATARIO asumirá directamente a su cargo el abono de la diferencia.

OCTAVA.– El presente Acuerdo se regirá por sus propios términos y pactos y en lo no previsto en los mismos, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Derecho Privado, y por las demás normas legales que sean de aplicación.

NOVENA.– Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos:

ANEJO 1: Periodo de tiempo en el que se desarrolla la actividad, desglose del precio
ANEJO 2: Planos del espacio.

DÉCIMA.– Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a esta Entidad Pública Empresarial, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y domicilio que en Derecho pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales de la capital de la provincia de Barcelona.

UNDÉCIMA.– La totalidad de folios que integran este Contrato y sus Anexos, han sido visados y sellados para garantizar su autenticidad, por representantes de ambas partes.

Así lo acuerdan y convienen a cuyo fin, y para su debida constancia, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL ARRENDATARIO,

POR ADIF-Alta Velocidad,

Fdo.: Trinitat Castro Salomó

Fdo.: Armando Brigos Hermida

ANEJO 1

ESPACIO CONTRATADO

Estación	Espacio SAP	Fecha entrega espacio	Fechas Contrato	Fecha Devolución espacio
Camp de Tarragona	19464	01 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2019	31 de enero de 2019, posible continuidad

IMPORTE (Sin IVA)

Estación	fechas	€/mes
Camp de Tarragona	Del 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019	130,00.- €
TOTAL CONTRATO		130,00 €

